



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO 215

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Acuerdo por el que se distribuye la plantilla indistinta de oficiales generales en los diferentes órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa	26244
---	-------

III. — PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	26246

CUERPOS COMUNES VARIOS

Retiros	26247
Destinos	26249

RESERVISTAS

Situaciones	26250
Compromisos	26252

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	26253
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	26256
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	26260

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	26261

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ceses 26262
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Compromisos 26264
 - Bajas 26265
 - Licencia por asuntos propios 26271
 - Ceses 26272
- MILITARES DE COMPLEMENTO
 - Ceses 26273

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA
 - Compromisos 26274
 - Suspensión de empleo 26275

CUERPO DE INGENIEROS

- MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES
 - Excedencias 26276

VARIOS CUERPOS

- Bajas 26277
- Distintivos 26279

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Reserva 26280
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Vacantes 26281

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Destinos 26289

CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA TÉCNICA
 - Retiros 26291
- VARIAS ESCALAS
 - Destinos 26292

VARIOS CUERPOS

- Vacantes 26294

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Convocatorias 26299
- Nombramiento de alumnos 26305
- Designación de aspirantes 26306
- Cursos 26308
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas 26310
- Aptitudes 26317
- Convalidaciones 26321

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Bajas de alumnos 26323

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

ENCOMIENDA DE GESTIÓN 26325

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 26330

RETRIBUCIONES**EJÉRCITO DEL AIRE**

VARIOS CUERPOS

Trienios 26335

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ACUERDOS

Cód. Informático: 2020023087.

Acuerdo por el que se distribuye la plantilla indistinta de oficiales generales en los diferentes órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, establece en su artículo 16 que el número máximo de oficiales generales será de 200. El Real Decreto 283/2017, de 24 de marzo, por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas para el período 2017-2021, distribuye los 200 oficiales generales en 160 para las plantillas específicas y 40 para la plantilla indistinta.

La plantilla indistinta contribuye al eficaz cumplimiento de las funciones atribuidas a los diferentes órganos superiores y directivos del órgano central que, coordinada con las plantillas específicas de los Ejércitos y la Armada, permite garantizar la máxima eficacia en la ejecución de la política de defensa y la gestión de la administración militar.

En la búsqueda de la austeridad, eficiencia, y una buena administración de los recursos de personal, la asignación de los destinos en la plantilla indistinta se efectuará siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad e idoneidad.

Con el presente acuerdo se realiza una distribución de puestos de oficiales generales de la plantilla indistinta en los diferentes órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa que optimice la actual distribución, al objeto del mejor cumplimiento de sus competencias y funciones conforme a sus necesidades de personal.

Teniendo en cuenta que los 40 oficiales generales de la Plantilla Indistinta están en activo, se ha primado su distribución para ocupar puestos operativos y aquéllos que tengan importantes responsabilidades funcionales sobre oficiales generales de los Ejércitos y de la Armada. Estarán a disposición de la persona titular del departamento, dos plazas de oficial general que estarán destinadas a cubrir las necesidades que puedan surgir en determinadas circunstancias en cualquiera de los órganos superiores y directivos del Departamento.

En la definición de los criterios para la cobertura de los puestos de oficial general en activo bajo la dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, se ha tenido en cuenta la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, así como la de su Estado Mayor. La distribución que se ha efectuado, tiene por objeto mejorar y reforzar las necesidades del Jefe de Estado Mayor de la Defensa para asegurar la eficacia en la ejecución de las operaciones militares, tanto desde el punto operativo como de asesoramiento y apoyo.

Para la asignación de oficiales generales en activo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Defensa, responsable entre otras de las políticas de armamento y material, económico e infraestructura, se han tenido en cuenta las competencias tanto centralizadas como funcionales de las Subdirecciones Generales que la integran, las relaciones que mantiene su estructura orgánica con los Ejércitos y la Armada, así como su representación e interlocución con otros organismos de la Administración del Estado y organismos Internacionales con la gran eficacia que vienen demostrando.

La Subsecretaría de Defensa, como órgano directivo responsable de los Cuerpos Comunes y de la dirección, impulso y gestión de la política de personal, del reclutamiento, la enseñanza, el desarrollo profesional y la gestión del patrimonio cultural, realiza sus funciones y cometidos de una manera transversal con todos los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y con otros organismos de la Administración. El criterio de asignación de oficiales generales en activo se fundamenta en las importantes relaciones funcionales que mantiene su estructura orgánica con los Ejércitos y la Armada, así como por la necesidad de disponer en sus puestos directivos con personal cuya experiencia, trayectoria profesional y continuidad, redunde en beneficio de cada uno de los hombres y mujeres de las Fuerzas Armadas.



En los criterios para definir la cobertura de los puestos de mayor responsabilidad de la Secretaría General de Política de Defensa se ha conjugado, por un lado, la necesidad de atender a la creciente importancia, sensibilidad y complejidad de las relaciones multilaterales en el ámbito de la defensa y, por otro, a la también creciente actuación de las Fuerzas Armadas en apoyo a nuestra propia ciudadanía. Así, el conocimiento directo de las organizaciones internacionales, el acceso y generación de confianza con extensas redes de contactos internacionales, o la capacidad de análisis estratégico, son de especial valor para lograr la eficacia y agilidad que requiere nuestra proyección internacional. Por ello, en los puestos de alto nivel de la Secretaría General se dará prioridad a la trayectoria, la calidad profesional y la permanencia, incluso sobre otras consideraciones más formales como puedan ser el grado militar o la situación en servicio activo o reserva.

En lo que respecta a la Unidad Militar de Emergencias, el criterio de asignar los puestos en la plantilla indistinta se basa en las misiones que realizan, todas ellas operativas, contribuyendo a la acción del Estado para hacer frente a situaciones de crisis y de emergencias en la búsqueda de la seguridad y bienestar de los ciudadanos, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Por todo ello, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a los diferentes órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa, y con el fin de conseguir una mayor optimización en la eficacia de las funciones y cometidos en ocupar por oficiales generales en activo en el órgano central, incluido el Estado Mayor de la Defensa, y en los demás organismos del Ministerio de Defensa, dispongo:

Primero. *Distribución de la plantilla indistinta.*

Los 40 puestos de la plantilla indistinta estarán a disposición de los siguientes órganos superiores y directivos

- | | |
|--|----|
| • Titular del Departamento: | 2 |
| • Estado Mayor de la Defensa: | 17 |
| • Secretaría de Estado de la Defensa: | 11 |
| • Subsecretaría de Defensa: | 7 |
| • Secretaría General de Política de Defensa: | 1 |
| • Unidad Militar de Emergencias: | 2 |

Segundo. *Periodo transitorio.*

El contenido de este acuerdo empezará a aplicarse de manera progresiva para los puestos vacantes que se produzcan a partir de su entrada en vigor.

Tercero. *Entrada en vigor.*

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Madrid, 23 de octubre de 2020.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



V. – OTRAS DISPOSICIONES

CONDECORACIONES

Advertido error de transcripción en las fechas de la firma de las disposiciones publicadas en el «BOD» número 214, de 23 de octubre de 2020 con número de código informático:

-2020022251
-2020022233
-2020022241
-2020022237

- Donde dice:

«Madrid, 30 de octubre de 2020».

Debe decir:

«Madrid, 15 de octubre de 2020».

Madrid, 23 de octubre de 2020.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión de la Subsecretaría de Defensa a la Subsecretaría de Hacienda, para la gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial.

La Subsecretaría de Defensa y la Subsecretaría de Hacienda, han suscrito un Acuerdo de encomienda de gestión de la Subsecretaría de Defensa a la Subsecretaría de Hacienda para la gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación del referido Acuerdo de encomienda de gestión, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de octubre de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión de la Subsecretaría de Defensa a la Subsecretaría de Hacienda para la gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaría de Defensa, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 625/2020 de 30 de junio (BOE n.º 181 de 1 de julio de 2020) actuando en nombre y representación del Ministerio Defensa y de las Entidades de Derecho Público adscritas al mismo.

De otra parte, doña Pilar Paneque Sosa, Subsecretaría de Hacienda, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 382/2018, de 8 de junio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Hacienda.

EXPONEN

Los precedentes de reclamaciones masivas por parte de los ciudadanos por la actuación de la Administración General de Estado y de las Entidades de Derecho Público de ella dependientes, han revelado la necesidad de contar con una coordinación y seguimiento de dichos procedimientos de una forma centralizada, cuestión que se pone especialmente de manifiesto a raíz de la pandemia del COVID-19. Ello permitirá valorar de forma global la incidencia presupuestaria y de gestión de los citados procedimientos.

Por ello, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha creado, dependiendo de la Secretaría General Técnica, la Unidad de seguimiento, coordinación y gestión de procedimientos de responsabilidad patrimonial en el ámbito de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público de ella dependientes, que tiene como funciones el



estudio, informe, coordinación, y en el caso de que le sea encomendada, la gestión, de los procedimientos masivos de responsabilidad patrimonial.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 92 que, en el ámbito de la Administración General del Estado, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el Ministro respectivo; en el caso de las Entidades de Derecho Público, dicho artículo dispone que habrá que atender a las normas que determinen su régimen jurídico, la cuales podrán establecer los órganos a quien corresponde la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. En su defecto, se aplicarán las normas previstas en este artículo.

Por ello, por todo ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.

La Subsecretaria de Defensa y la Subsecretaria de Hacienda acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la Subsecretaría de Hacienda, a través de su Secretaría General Técnica, por razones de eficacia, lleve a cabo la gestión material de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado o del Estado legislador que se interpongan por la gestión del COVID-19, derivados de la actuación del Ministerio de Defensa, así como, de la actuación de las Entidades de Derecho Público adscritas al mismo.

Segundo.

La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades con el alcance que en cada caso se señala, según las especificaciones técnicas recogidas en el anexo:

- a) Recepción de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y documentación que acompañen debidamente digitalizadas, remitidas en todo caso por la Secretaría General Técnica del Ministerio encomendante.
- b) Alta del expediente en la correspondiente base de datos.
- c) Comprobación del cumplimiento de los requisitos de los artículos 14, 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el caso de que sea necesario otorgar, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 68, trámite de subsanación o mejora de la solicitud a los interesados.
- d) Petición de informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable
- e) Otorgamiento, en su caso, de trámite de audiencia al interesado.
- f) Elaboración de la propuesta de resolución.
- g) Solicitud de informe, en su caso, de la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda sobre la propuesta de resolución.
- h) Cuando sea preceptivo, elevar a la firma de la Ministra de Hacienda la petición de dictamen al Consejo de Estado.
- i) Tramitación, en su caso, de la suspensión de los plazos para resolver.
- j) Elevación de la propuesta de resolución a la consideración del Ministro/a, o del titular del órgano competente de la entidad de derecho público que corresponda, en su caso.
- k) Notificación de la resolución a los interesados.

En el caso de que por los interesados se interpongan reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Estado legislador al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,



en el ámbito del Ministerio de Defensa, se encomienda a la Subsecretaría de Hacienda la realización de todas las actividades necesarias para la tramitación de dichos expedientes– que coinciden con las señaladas para la tramitación de la responsabilidad patrimonial de la Administración– hasta la fase de elevación de la correspondiente propuesta de Acuerdo resolutorio a la consideración del Consejo de Ministros, competente de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para su resolución. Se encomienda igualmente su notificación a los interesados.

En el caso de que contra la resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial se interponga por los interesados recurso potestativo de reposición:

a) Recepción de los recursos y documentación que acompañen debidamente digitalizados, remitidas en todo caso por la Secretaría General Técnica del Ministerio encomendante.

b) Alta del expediente en la base de datos.

c) Comprobación del cumplimiento de los requisitos de los artículos 14 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el caso de que sea necesario otorgar, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 68, trámite de subsanación.

d) Petición, en su caso, de informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

e) Otorgamiento, en su caso, de trámite de audiencia al interesado.

f) Elaboración de la propuesta de resolución.

g) Solicitud, en su caso, de informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda sobre la propuesta de resolución.

h) Elevación de la propuesta de resolución a la consideración del Ministro/a, o del titular del órgano competente de la entidad de derecho público que corresponda, en su caso.

i) Notificación de la resolución a los interesados.

En el caso de que el recurso potestativo de reposición se interponga contra el Acuerdo de Consejo de Ministros resolutorio de la reclamación por responsabilidad del Estado legislador, se encomienda igualmente a la Subsecretaría de Hacienda la realización de todas las actividades necesarias para la tramitación de dichos expedientes –que coinciden con las que se señalan en el párrafo anterior– hasta la fase de elevación de la correspondiente propuesta de Acuerdo resolutorio a la consideración del Consejo de Ministros. Se encomienda igualmente su notificación a los interesados.

Finalmente, se encomienda la realización de cualquier otro trámite relacionado con las actuaciones cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.

Una vez completada la tramitación de cada uno de los procedimientos objeto de esta encomienda, se pondrán a disposición del Ministerio encomendante los correspondientes expedientes administrativos electrónicos para su custodia, a los efectos oportunos determinados por el ordenamiento jurídico.

Cuarto.

Se crea una comisión de seguimiento de esta encomienda de gestión, integrada por el titular de la unidad responsable de la tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Ministerio encomendante y por el titular de la Unidad de seguimiento, coordinación y gestión de procedimientos de responsabilidad patrimonial en el ámbito de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público de ella dependientes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda. Actuará como secretario un funcionario de esta última Unidad.



Quinto.

Correrán a cargo del Ministerio de Hacienda los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Sexto.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda será la encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Séptimo.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia de Ministro encomendante para la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo, la encomienda de gestión tampoco supone cesión de la titularidad de la competencia para la resolución de los recursos potestativos de reposición.

Octavo.

El Ministerio encomendante informará al Ministerio de Hacienda de las actuaciones y resoluciones judiciales que se deriven de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y de los recursos potestativos de reposición objeto de esta Encomienda.

Noveno.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dos años, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 2020.—La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—La Subsecretaria de Hacienda, Pilar Paneque Sosa.

ANEXO

Especificaciones operativas

– Cuando los interesados presenten las reclamaciones o recursos en papel, estos serán digitalizados en todos los casos por el Ministerio encomendante y serán remitidos al Registro Auxiliar de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, a través de Geiser (EA0023039).

– En el plazo de un mes desde la suscripción de esta encomienda, el Ministerio encomendante pondrá a disposición del Ministerio de Hacienda los modelos de documentos que incluyan la imagen institucional y los pies de firma que correspondan para que puedan ser utilizados por el Ministerio de Hacienda para la redacción de la propuesta de resolución. Asimismo, el Ministerio encomendante remitirá al Ministerio de Hacienda las actualizaciones que procedan a lo largo de la vigencia de esta encomienda.

– Las solicitudes de informe y la remisión de los mismos, así como, en su caso, las comunicaciones de documentación que se requieran, se llevarán a cabo electrónicamente en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda.

– La Secretaría General Técnica del Ministerio encomendante será la encargada de recabar los informes que procedan del centro directivo del Ministerio encomendante o de la entidad de derecho público adscrito al mismo, que corresponda por razón de la materia, los cuales serán remitidos a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda en el plazo de diez días.

– La Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda recabará la firma del Ministro encomendante, o del titular del órgano competente de la entidad de derecho



público que corresponda, a través del portafirmas electrónico correspondiente, en el cual se establecerán los flujos de visto bueno y firma que se requieran.

- La puesta a disposición de los expedientes administrativos electrónicos se llevará a cabo electrónicamente en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda.

(B. 215-1)

(Del *BOE* número 279, de 22-10-2020.)